

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ROGER CHURLET
DEMANDANDO: OLGA SORLEY HERNANDEZ
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2023-00114-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de octubre de 2023. A despacho del señor juez, el presente proceso, sírvase proveer. RAD: **2023-00114-00**

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 1184

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el 15 de junio de 2023 se libró mandamiento de pago a favor de la señora OLGA SORLEY HERNANDEZ y, fue ordenada la notificación de la demandada a cargo de la parte actora; No obstante, desde la calenda referida, no se ha acatado dicha orden y a la fecha, no han sido realizados los trámites de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por tanto, se hace necesario requerir a la parte demandante para que proceda a efectuar los trámites de notificación.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que se sirva realizar la diligencia de notificación a la demandada OLGA SORLEY HERNANDEZ tal como lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022

SEGUNDO: AGREGAR y poner en conocimiento de la parte interesada para lo que considere pertinente, los escritos provenientes de las diferentes entidades financieras a las cual se dirigió la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LENIS

JUEZ